## República de Colombia

## Rama Judicial del Poder Público **Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

23 de abril de 2022

Expediente: 2022-00053 Prueba Extraprocesal

Comoquiera que, en la fecha señalada para llevar a cabo el reconocimiento de documento en el presente asunto, no se llevó a cabo por cuanto la parte actora no efectuó la notificación debidamente, siendo procedente fijar nuevamente fecha y la hora.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 42 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1° Señalar a <u>las 9:00 A.M. DEL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO</u> para llevar a cabo la audiencia en mención.
- 2° Exhortar a la parte actora a efectos de que haga la notificación bajo los parámetros del artículo 183, es decir con no menos de 5 días de antelación agote la notificación de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole al solicitado que deberá allegar a este despacho correo electrónico a fin de surtir la audiencia respectiva.

Esta notificación deberá aportarse antes de la diligencia, a fin de poder revisarla por la secretaria y el Despacho, que se ajusta a la ley.

- 3° Advertir al citado, que, en caso de no concurrir a la diligencia en mención, siempre y cuando se haya surtido la notificación en debida forma, se tendrá por surtido el reconocimiento y así se declarará en nota puesta al pie del documento, al tenor de lo dispuesto por el inciso 5° del articulo 185 ejusdem.
- 4° Comunicar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

Notifiquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro Juez\*\*\*

## Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff742206cb24813635e1b90e093c80daa0193f1f8d9ac11041940d284468315**Documento generado en 23/06/2022 03:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica